

RESOLUCION No. 000487
(29 de abril del 2019)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 000465 de 16 de abril del 2019 por la cual se modificó parcialmente la Resolución No. 1876 del 08 de noviembre de 2018”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLÁNTICO

Nombrado mediante resolución 0693 de 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en general las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y en las Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre del 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016 que adicionan y modifican parcialmente la resolución No 3899 de 08 de septiembre de 2010, No 8181 de 2017 y No 5495 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 000465 de 16 de abril de 2019, se modificó parcialmente la Resolución 1876 del 8 de noviembre de 2018, por la cual se renovó licencia de funcionamiento bienal a la **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL** identificada con NIT 802.007.962-1 en la modalidad Hogar Sustituto.

Que en el artículo primero de la Resolución 000465 de 16 de abril de 2019, se estableció que la población objeto de atención en la modalidad Hogar Sustituto es: *“Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos **inobservados, amenazados o vulnerados**, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos **inobservados, amenazados o vulnerados**, con enfermedad de cuidado especial.”*

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1878 de 2018; que modificó el artículo 99 de la ley 1098 Código de Infancia y Adolescencia, se instauró la protección de los derechos del niño, la niña o adolescente cuando estos se encuentren **vulnerados y/o amenazados**, situación que generó que el concepto de inobservancia fuese excluido y, por tanto, el fundamento de los actos administrativos debe estar en consonancia con la Ley.



RESOLUCION No. 000487
(29 de abril del 2019)

"Por la cual se modifica la Resolución No. 000465 de 16 de abril del 2019 por la cual se modificó parcialmente la Resolución No. 1876 del 08 de noviembre de 2018"

Que por error de transcripción se incluyó la palabra **inobservado** dentro de la definición de la población objeto de atención en la modalidad Hogar Sustituto en la Resolución No. 000465 del 16 de abril de 2019.

Que con fundamento en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, según el cual: "**CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores, simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para anular el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda", es necesario realizar los ajustes al referido acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución 000465 del 16 de abril de 2019, la cual para todos los efectos quedará como a continuación se indica: La población objeto de atención en la modalidad Hogar Sustituto es: "*Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos **amenazados y/o vulnerados**, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. Mayores de 18 años con discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en esta modalidad. Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos **amenazados y/o vulnerados**, con enfermedad de cuidado especial.*"

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la 000465 de 16 de abril de 2019 se mantienen iguales e inalterables.

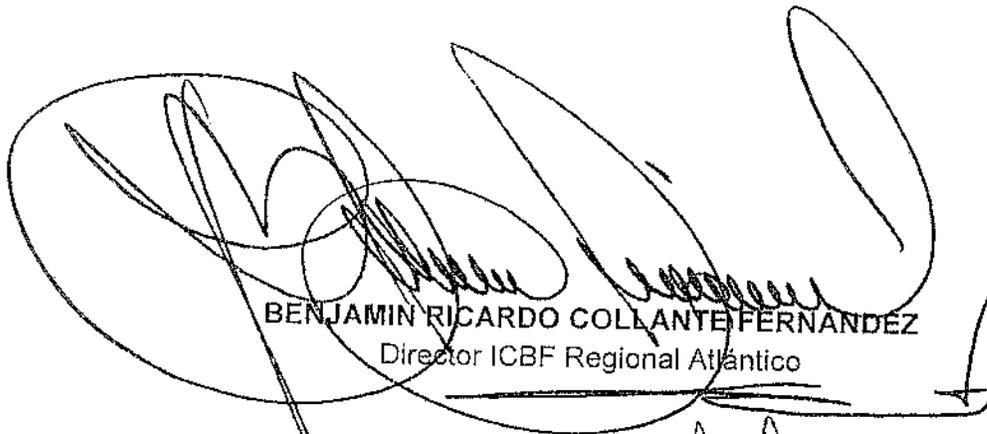
RESOLUCION No. 000487
(29 de abril del 2019)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 000465 de 16 de abril del 2019 por la cual se modificó parcialmente la Resolución No. 1876 del 08 de noviembre de 2018”

ARTICULO TERCERO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Atlántico, la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL** identificada con NIT 802.007.962-1 o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículo 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante la Dirección de la Regional Atlántico, el cual deberá interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 29 días del mes de abril de 2019.



BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

Control de Legalidad: Herolinda Cerpa Meza/Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Leydis Ferrer Pabón Profesional Especializado Dirección Regional
Proyecto: Leydis Ferrer Pabón Profesional Especializado Dirección Regional

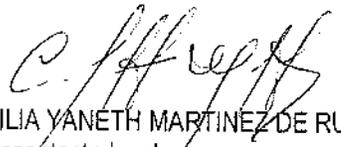
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Barranquilla a los treinta (30) días del mes de abril de 2019, siendo las 2:30 p.m., previa citación telefónica efectuada por la suscrita notificadora se presentó en las instalaciones del Grupo Jurídico del ICBF Regional Atlántico, la señora CECILIA YANETH MARTINEZ DE RUIZ, identificada con cedula de ciudadanía N°22.384.916 expedida en Barranquilla, en su condición de representante legal de la FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL con NIT.802.007.962-1, para notificarse personalmente del contenido de la resolución N°000487 de fecha 29 de abril de 2019, por la cual se modifica la Resolución 000465 de 16 de abril de 2019 en la modalidad Hogar Sustituto de la FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL.

Así mismo se le informa que contra el acto notificado procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director del ICBF Regional Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 66 y 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la notificada se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo que se le notifica.

El Notificado


CECILIA YANETH MARTINEZ DE RUIZ
Representante legal

Quien Notifica


EDUARDO IGNACIO MOGOLLON ROSALES
Profesional Universitario

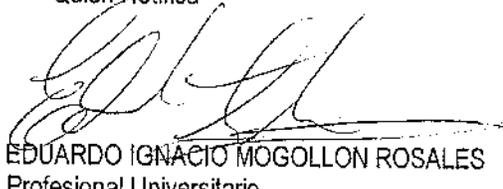
Nota 1: Notificada la presente resolución, el representante legal, manifiesta su renuncia a los términos de la ejecutoria.

Nota 2: Se deja expresa constancia, que la renuncia a los términos produce ipso facto la ejecutoria del acto administrativo que se notifica.

El Notificado


CECILIA YANETH MARTINEZ DE RUIZ
Representante legal

Quien Notifica


EDUARDO IGNACIO MOGOLLON ROSALES
Profesional Universitario



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Referencia: Resolución N°000487 de fecha 29 de abril de 2019.

Entidad. **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - CEDESOCIAL**

NIT: 802.007.962-1

Fecha de notificación del acto: 30 de abril del 2019

Fecha de vencimiento para interposición de recurso: No aplica, el notificado renunció a la interposición del recurso de reposición informado.

Fecha de ejecutoria: 02 de mayo de 2019

En Barranquilla, a los Treinta (30) días del mes de abril de 2019 el Profesional Universitario del Grupo Jurídico de la Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011 y en virtud de que la notificada: **CECILIA YANETH MARTINEZ DE RUIZ** identificada con cedula de ciudadanía No 22.384.916, en su condición de representante legal de la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - SIGLA FUNDACION CEDESOCIAL**, en la modalidad Hogar Sustituto, renunció a interponer el recurso de reposición se hace constar que la resolución No.000487 de abril 29 de 2019 quedó EJECUTORIADA en la fecha arriba indicada.

Eduardo Mogollón Rosales
Profesional Universitario Grupo Jurídico
ICBF Regional Atlántico.